



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Resocialización del interno a través del trabajo productivo en
tiempos de pandemia covid-19**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Alfaro Capcha, Ruben Teodomiro (ORCID: 0000-0001-9058-4238)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID:0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios, por su inmenso amor y sabiduría, lo que me permitió culminar satisfactoriamente el presente trabajo de investigación. A mis queridos hijos y a mi madre que me apoyo y motivo la fortaleza ante las adversidades.

Agradecimiento

Agradezco a ti mi Dios, por bendecirme tanto y hacerme realidad este sueño anhelado. Así mismo, a la Dra. Luga da que con su valioso aporte contribuyó a un mejor enfoque de este estudio y al logro de mi objetivo.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	17
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	19
3.6. Procedimientos	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	38

Índice de tablas

Tabla 01	<i>Matriz Apriorística de categorización y de subcategoría</i>	17
Tabla 02	<i>Caracterización de participantes</i>	18

Índice de figuras

Figura 01	<i>Red de categorías Tratamiento penitenciario</i>	23
Figura 02	<i>Red de categorías Beneficio penitenciario</i>	24
Figura 03	<i>Nube de palabras</i>	25
Figura 04	<i>Red de categorías, subcategorías y criterios</i>	25

Resumen

La presente investigación recae como propósito. Demostrar cómo se genera la resocialización social del interno a través del trabajo productivo en tiempos de pandemia covid-19, donde su estructura metodológica está conformada por un enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño fenomenológico, de método inductivo, teniendo como un muestreo no probabilístico, bola de nieves a 6 participantes entre abogados litigantes, jueces, asistentes judiciales y gerentes de empresas, que son especialistas en derecho de ejecución penal, además es indispensable emplear como instrumento de recopilación de datos la ficha de entrevista integrada por 8 preguntas y como la técnica a aplicar es la entrevista, realizando la práctica de la transcripción para el contrastes de las respuestas para encontrar nuestros hallazgos. Los hallazgos encontrados de esta investigación, se concluyen que, en tiempo de covid-19 se ha limitado la aplicación del tratamiento penitenciario amparado en el código de ejecución penal por parte de las autoridades administrativas que no contaban con políticas públicas e impedían la individualización de la resocialización del interno a través del trabajo productivo y otras estrategias, debido al cumplimiento de las medidas sanitarias se ha ejecutado ciertos protocolos que afectan su tratamiento resocializador. En este sentido, se puede apreciar que esta pandemia de covid-19, ha hecho que se paralice todo los talleres y programas en los centros penitenciarios, y con ellos que se impida el desarrollo de sus tratamientos para que se reinsera a la sociedad.

Palabras clave: *Hacinamiento, resocialización, pandemia, desempleo, beneficios penitenciarios*

Abstract

The present research falls as a general purpose to. Demonstrate how the social resocialization of the inmate is generated through productive work in times of the covid-19 pandemic, where its methodological structure is made up of a qualitative approach, of a basic type, of phenomenological design, of inductive method, taking as a non-probabilistic sample, snowball to 6 participants among trial lawyers, judges, judicial assistants and company managers, who are specialists in criminal enforcement law, it is also essential to use the data collection instrument as a data collection tool. interview composed of 8 questions and how the technique to apply is the interview, doing the practice of transcription to contrast the answers to find our findings. The findings of this investigation conclude that, in the time of covid-19, the application of the prison treatment covered by the criminal enforcement code has been limited by administrative authorities that did not have public policies and prevented the individualization of re-socialization of the inmate through productive work and other strategies, due to compliance with sanitary measures, certain protocols have been implemented that affect their resocializing treatment. In this sense, it can be seen that this covid-19 pandemic has caused all workshops and programs in prisons to be paralyzed, and with them, the development of their treatments is prevented so that it is reintegrated into society.

Keywords: *Overcrowding, resocialization, pandemic, unemployment, prison benefits*

I. INTRODUCCIÓN

Se desarrollará minuciosamente respecto a la descripción del problema producto de la aproximación temática ¿de qué manera se da la resocialización del interno a través del trabajo productivo en tiempos de pandemia por la covid-19?, debido que en esta época de pandemia se hace complicado que los internos de los centros penitenciario ejerzan un trabajo productivo que ayude a su resocialización y ser partícipe de algún beneficio penitenciario y logre con ello su reincorporación a la sociedad. Por tal razón, se explayará en las justificaciones que se basará el trabajo, de tipo práctica, metodológica y teórica, y para finiquitar se construirá los problemas y objetivos como principales y los específicos.

El sistema de ejecución penal, se encuentra padeciendo una gran problema para el Estado, no solamente en la ejecución penal de carácter privativo de la libertad, sino a la falta de políticas resocializadora, producto de una pésima lucha contra la criminalidad en los centro penitenciarios, si bien esta pandemia ha golpeado a todos, y se han tomados medidas para controlar los contagios, en dichos establecimientos se han limitado al trabajo productivo de los internos dejando de lado su resocialización con el trabajo, dichas medidas otorgadas por el Estado han sido insuficiente para proteger al interno.

Valverde (2020) indicó que respecto a uno de los grandes problemas que se da en la esfera nacional e internacional, es el alto índice de criminalidad, en consecuencia, las cárceles, están colapsando, por lo que se deben aplicar tratamientos penitenciarios, además considera que son derechos de los individuos privados de su libertad, para participar en actividades laborales dentro del penal.

A través del Decreto Legislativo n.º 1343 promulgada en el año 2017, donde el Estado promocionaba e implementaba las cárceles productivas mediante los trabajos con los internos como medida resocializadora, donde en la actualidad en todos los centro penitenciario no se cumple con dicho Decretos y menos en este tiempo de pandemia, donde el interno corre el riesgo de perder este beneficio de buen comportamiento y pueda fundamentar sus beneficios penitenciarios, efectivamente los internos se limitan a realizar esos trabajo de artesanía,

carpintería, cocina entre otros talleres por órdenes internas de las autoridades de los establecimientos penitenciario.

En este sentido, teniendo consideración que lo reos internos poseen competencias y características inherentes que les facilita ejercitar labores deriva la necesidad de una mayor prestación de interés por parte de las autoridades del centro penitenciario para que ordenen la practicas de estas labores e inviten a entidades privadas a fortalecer dicho proyecto, tomando las medidas sanitarias pertinentes para también proteger el derecho la vida, integridad y salud del interno. Además, no se le brinda capacitación alguna respecto a los talleres y trabajos productivo para su autosatisfacción conllevando con ello una limitación para su fortalecimiento en su ayuda de la resocialización.

Risco (2019) sostuvo que en un trabajo realizado por la Comisión interamericana de Derechos Humanos en el año 2017, se evidenció que en los centros penitenciario en el Perú, no cuentan con los equipos, herramientas o capacitaciones para que los internos se puedan desarrollar en el trabajo productivo, a sabiendas que el trabajo contribuye como un bastión para la resocialización y que sea valorado como medio para la búsqueda de sus beneficios penitenciarios y los procesos únicos que existan dentro de esos reclusorios.

Entonces, el problema radica que el hacinamiento en las cárceles responde a una inadecuada política social que tiene el Estado, no basta con solo encerrarlos, sus infraestructuras de los penales son muy incómodas, precarias y reducidas, por lo que es necesario aplicar medidas urgentes a razón de evitar la propagación de enfermedades contagiosas. Como es, en nuestra actualidad el covid-19 (Solís, 2015).

En la justificación teórica tenemos a Hernández (2016) refirió que, sobre la resocialización como fin de la pena, tiene como objetivo lograr una buena técnica para cambiar la conducta del interno, volver a resocializarse como quiere la sociedad, por lo que concluye que es volver a la sociedad, eso implica reconocimiento, el cambio de actitud, y de valores, ante la sociedad. Asimismo, se observa los hallazgos, tanto de infraestructura y la falta del especialista, toda vez que los programas de resocialización son insuficientes y hasta mal capacitados, en

algunos casos los internos suplican por la presencia de capacitadores de los distintos programas. Por lo que recomienda implementar más actividades de resocialización.

Peña Cabrera (2020) indicó que es un derecho legítimo de los internos gozar de sus actividades productiva para que se integren nuevamente a la sociedad, y que prime su derecho ante las decisiones de las autoridades y que permitan una buena política por el Estado que contribuya a bajar los índices de la criminalidad a través de un fortalecimiento en los talleres, trabajos y academia de los centros reclusorios para que los internos puedan gozar de una buena conducta y puedan gozar de ciertos beneficios de reducción de pena a través de sus actividades, logrando dos objetivos despoblar los centros y la reinserción del interno a la sociedad.

En la Justificación social, tenemos a Baltazar (2020) indicó que la realidad penitenciaria en tiempos de pandemia ha repercutido en los trabajos productivos en muchos centros reclusorios que se encuentra sobrepoblado y en condiciones altamente precarias, en cuanto a otras necesidades del recluso, más aún que esta situación provoca un alto riesgo al contagio y una privación al derecho a resocializarse a través de los trabajos productivos que pueda recibir y pueda servir de ayuda para hacer provechoso de los beneficios penitenciarios.

Estas condiciones y estas restricciones de los internos provocan una afectación a sus derechos fundamentales de los internos, debido porque son adversas al principio de legalidad, a las normas de reinserción social ya que ostentan una razón negativa por parte del régimen penitenciario, debido que la administración penitenciaria opera de forma ajena a las medidas preventiva para la protección de sus derechos a la resocialización a través del trabajo interno. Según el código de ejecución penal, aduce que para el empleo del tratamiento penitenciario integral a los internos del centro reclusorios se debe de hacer ejercer el trabajo y la salud con el propósito de alcanzar los objetivos del sistema penitenciario nacional, que es la reinserción de las personas condenadas.

Como justificación metodológica tenemos a Cabrera (2017) manifestó que el desarrollo de la investigación se realizara en base al instrumento de recolección de

datos, que es la entrevista de forma profunda, asimismo, la aplicación de la técnica de bola de nieve con un muestreo no pirobalística. Así mismo, el desarrollo de la entrevista debe ser realizado en un ambiente de dialogo y aceptación ya que no solo es una conversación sino de inter cambios de ideas conocimiento de la persona entrevistada con el entrevistador tiene que tener la capacidad comunicativa, y el uso de un lenguaje.

Como Problema General procedente de nuestra aproximación temática tenemos PG: ¿Cómo se genera la resocialización social del interno a través del trabajo productivo en tiempos de pandemia covid-19? Y Como Problemas específicos, se puede preestablecer (a) ¿Se aplica un tratamiento penitenciario cumpliendo los protocolos de bioseguridad para el ejercicio de del trabajo productivo en tiempo de covid-19?, (b) ¿cuáles son los beneficios del trabajo productivo en la resocialización del recluso en tiempos de pandemia?, y (c) ¿Qué efectos genera el trabajo productivo en los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia?

Como objetivo general tuvimos OG: Demostrar cómo se genera la resocialización social del interno a través del trabajo productivo en tiempos de pandemia covid-19, y como objetivos específicos, se puede preestablecer (a) Analizar si se aplica un tratamiento penitenciario cumpliendo los protocolos de bioseguridad para el ejercicio de del trabajo productivo en tiempo de covid-19, (b) Explicar cuáles son los beneficios del trabajo productivo en la resocialización del recluso en tiempos de pandemia y (c) Explicar Que efectos genera el trabajo productivo en los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo de la investigación se va detallar los estudios previos, los mismos que son los antecedentes internacionales y nacionales en distintos enfoques, teniendo el nivel y la importancia socio coyuntural en sus similitudes y diferencias que se reflejaran en la problemática del presente estudio, a través de sus objetivos, diseño metodológico, conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones.

Como antecedentes internacionales tenemos a Sarango (2021) cuyo estudio estableció como Objetivo General: Describir la participación en actividades y programas en los centros reclusorios por las personas privadas de actividad, utilizo un enfoque cualitativo, de tipo básica, de diseño no experimental, de método inductivo, teniendo como participantes a 10 abogados penalistas de Cuenca. Concluyendo que, es indispensable que se aplique de carácter obligatorio la involucración de los internos en las actividades y programas que se realizan en los centros penitenciarios como forma de tratamiento eficiente y reinserción en la sociedad, promoviendo una prisión productiva otorgando mayores oportunidades a través de las labores.

Azócar (2020) cuyo estudio estableció como Objetivo General: Analizar la reinserción social bajo la ley laboral N° 28-216 en Ecuador, asimismo utilizó el método cualitativo, de tipo inductivo, diseño teoría fundamentada, con una muestra conformada por 6 abogados internos penalistas. Concluyendo que, en la actualidad, los problemas de trabajo-cárcel se agrupan, en cinco factores: Falta de los programas laborales, la precariedad de la oferta laboral, la forma de brindar oportunidades mediante los moderadores laborales, la infraestructura inadecuada, el cual a todo esto se suma la pandemia que atravesamos (covid-19), los beneficios que reciben los internos y la duración y forma de cumplimiento de penas.

Álvarez y Micahan (2018) cuyo estudio establecieron como objetivo general: Examinar el trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción social y laboral, utilizó un enfoque cualitativo de tipo básica de diseño fenomenológico, con una muestra conformada por 9 participantes entre los administradores de los centros reclusorios. Concluyendo que, las autoridades de los regímenes

penitenciarios, también cumplen un rol protagónico en el combate contra la criminalidad a través del tratamiento de los internos y con ello para prevenir todo tipo de evento delictivo, pero la realidad es ajena, debido que de una y otra forma limita las actividades de desarrollo a los internos, incluido los de trabajo.

Como antecedentes nacionales, primero se tiene a Sánchez (2020) cuyo estudio estableció como objetivo general: Aplicar la implementación de cárceles productivas que son de suma importancia para la reinserción social de los internos. Utilizó el método mixto, de tipo básica de diseño fenomenológico, tipo cualitativa, con una muestra de 8 abogados como participantes. Concluyendo que el estado busca apoyar a la rehabilitación por medio del trabajo productivo para que reactiven su económica en tiempos de pandemia por el covid-19, recomienda que se debe concretar la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, poniendo en prioridad lograr la reinserción laboral, fortaleciendo sus capacidades e innovar formas de trabajos productivos y así logren aprovechar los beneficios penitenciarios que determine la ley.

Aspauza (2019) cuyo estudio estableció como objetivo general: Analizar la reinserción social del interno, a través del trabajo productivo, utilizado para ello el método cualitativo, de tipo básica, de diseño fenomenológico, con una muestra que se encuentra incluida 8 participantes, concluyendo que el buen funcionamiento de los programas laborales no ha resultado muy efectivo en la actualidad, por lo que las actividades que aprenden dentro de las prisiones no es suficiente ayuda para el interno. Por el cual muchos no sienten una opción atractiva en el mercado laboral externo, más aún en estos tiempos de pandemia covid-19, por lo que recomienda para lograr una eficiente reinserción laboral de los reclusos, el estado peruano por intermedio del INPE, tiene como misión rehabilitar, resocializar.

Mollehuanca y Santamaría (2018) cuyo estudio establecieron como objetivo general: Determinar dar a conocer la relación de las áreas laborales de los internos de Lima, para ello utiliza el método cualitativo, de tipo básica de diseño teoría fundamentada, teniendo a 9 participantes como la muestra cualitativa. Concluyendo que la colaboración de los directores de los Establecimientos Penales, Lurigancho y Santa Mónica, cuentan con una incidencia de sobrepoblación en los recintos penales, el cual se suman los internos vulnerables a la pandemia covid-19. Por lo

que recomienda que se debe de realizar una correcta política de despoblación penal, para ofrecer dentro del tratamiento Penitenciario la misión de educarlos a labores productivas y devolver al reo a la sociedad.

Hernández (2016) sostuvo que la resocialización como fin de la pena, tiene como objetivo lograr una buena técnica para cambiar la conducta del interno, volver a resocializarse como quiere la sociedad, por lo que concluye que es volver a la sociedad, eso implica reconocimiento, el cambio de actitud, y de valores, ante la sociedad. Asimismo, se observa los hallazgos, tanto de infraestructura y la falta del especialista, toda vez que los programas de resocialización son insuficientes y hasta mal capacitados, en algunos casos los internos suplican por la presencia de capacitadores de los distintos programas. Por lo que recomienda implementar más actividades de resocialización.

El derecho de ejecución penal es la encargada de la ejecución de las penas de carácter privativas, la misma que se encuentra compenetrada especialmente con el derecho penal. Su naturaleza de este tipo de derecho es empleada como un mecanismo para alcanzar una transformación en el comportamiento personal de los individuos que se encuentran privados de su libertad, al momento de su impartición de una sanción al imputado, teniendo como único fin la reinserción del infractor durante su permanencia dentro del establecimiento penitenciario, según esta ciencia está basada en la búsqueda del origen que conllevó al delincuente a perpetrar dicha acción delictiva, implementando una diversidad de métodos que ayuden a su resocialización (Molina, 2014).

San Martín (2020) señaló que la pena es el mecanismo utilizado por el derecho penal para la obtención de sus propósitos, debido a la perpetración del evento delictivo transgrediendo la norma. Existe dos teorías según los fines de la pena, la primera la absoluta, cuyo único propósito es la gratificación, vale decir sancionar al individuo que perpetró el evento delictivo; por otro lado, la teoría relativista, el propósito de la pena está basado en la prevención, vale decir, los sujetos saben lo que les puede pasar si perpetraran un evento delictivo, por ende, se tendrán que paralizar de delinquir.

El régimen penitenciario, es la distribución global que, en materia carcelaria profesa en un establecido país, dentro del cual pueden contenerse dos o más sistemas carcelarios. Es la ordenación constituida por el Estado para la ejecución de las condenas penales que se imparte la privación o limitación de la libertad de toda persona (Gimeno, 2014).

Bigliani y Bovino (2018) sostuvieron que el tratamiento carcelario es considerado como la acción o la incidencia direccionada a cambiar el comportamiento delictivo del recluso, que posee peculiaridades particulares. Las incidencias o posiciones que se afilien, pueden ser de más vas diversas en cada parte del sistema carcelario. No obstante, vale precisar que el tratamiento supone una definición al que normalmente más extenso en concordancia al punto de vista que se le fije, y que es distinto al que frecuentemente se aplica, debido que el tratamiento puede ser desenvuelto en tanto en un sistema libre, semilibertad o recluso en un establecimiento.

El tratamiento carcelario, también es considerado como resocialización o reinserción del condenado, no obstante, se cree que el vocablo tratamiento es una definición muy global, que encubre las constantes manera de incidencia para obtener la resocialización del recluso. De esta manera, el significado que se establece no es igual por los constantes expertos de esta materia. Entonces, el tratamiento es una forma de obrar a favor del recluso, establecida por la política criminal en ánimos con el propósito de amoldar su comportamiento y sacarlo de la reincidencia y ayudarlo a su resocialización (Rodríguez, 2014).

Soles (21018) precisó que el tratamiento penitenciario es aquellos trabajos en equipo de expertos tomados particularmente respecto al condenado con la intención de cambiar o eliminar los factores negativos de su conducta y concederle de una competencia general apropiada, para así apartarle de su próxima reincidencia y obtener su reincorporación en la sociedad.

Dentro del cuerpo normativo, en el código de ejecución penal, en su art. 60°, precisa que el tratamiento penitenciario tiene por fin la reeducación reinserción y reintegración del recluso a la sociedad. El condenado si tiene la probabilidad de reincorporarse al núcleo social, pero normalmente debe llevar una serie de

procesos como el de psicoterapéuticos, un papel importante en el comportamiento de los internos, respecto a la modificación de la conciencia delictiva, que si persiste en esa forma estaría impulsando un freno a su tratamiento (Muñoz, 2015).

Estrada (2017) fundamentó que el reglamento de este cuerpo normativo, en su artículo 97° hace hincapié a la definición del tratamiento carcelario asumiéndolo como un cúmulo de acciones direccionadas a obtener la alteración de la conducta del recluso, con la única intención de resocializarlo e impedir la perpetración de otros tipos de eventos delictivos. Su naturaleza es progresiva asume el desempeño de programas de reinserción del recluso en modo personal y en conjunto según la forma de la atención. Será empleado en modo multidisciplinario por los expertos del tratamiento, impulsando la colaboración del recluso, así como las instituciones particulares y estatales, la sociedad y su propia familia.

Referente al contorno del tratamiento, el sistema legislativo determina un grupo de acciones, las cuales pueden ser fragmentadas de modo siguiente: Los concernientes con la atención de la salud corporal y psíquica del recluso. Esto se trataría de una falla ya que se basaría de un derecho humano que se debe ofrecer al margen de las actividades de tratamiento, que normalmente valorará el perfil del recluso. A pesar que, si bien la salud no juega un rol contundente en la resocialización y la modificación del comportamiento del recluso, pero aun así su buen estado de salud contribuye un sostenimiento en la cual puede servir para el desenvolvimiento de acciones para fines del tratamiento (Matos, 2016).

Peñaloza (2017) aludió que los servicios carcelarios, ejercidos por el personal experto multidisciplinarios involucra su pleno desarrollo en el ámbito psicológico, conductual legal y social; asimismo, el TC ha establecido que se urge el cumplimiento de la dignidad humana y los derechos de los reclusos, mediante a las siguientes medidas: En relación a la libertad y dignidad humana, a sabiendas que este derecho lo conforma parte de nuestro sistema legal, es viable reconocer que el éxito no solo se va a basar de contar con personal idóneo o de los medios económicos que se presupuesten , sino de la colaboración permanente del propio recluso en la planeación y ejecución de su tratamiento. Las diversas actividades que desprenden del tratamiento no pueden incorporar acciones que atentan la integridad y dignidad de los reclusos.

El intérprete de la constitución, el tribunal Constitucional, precisó que la incidencia de estos principios debe de soportar la obligación estatal de efectuar las medidas apropiadas e indispensables para que el interno de establecidos bienes jurídicos de tipos penales pueda reintegrarse a la vida social, y que ellos se efectúen con cumplimiento a su autonomía personal cualquiera que sea la fase del cumplimiento de la pena (Coaguila y Bedoya, 2021).

Ventura (2015) indicó que el artículo 61 del código de ejecución penal, establece que el tratamiento reclusorio es de carácter particular y en conjunto, basándose en el empleo de métodos de naturaleza psíquicos, biológicos, psiquiátricos, académicos, laborales y sociales y otros que incumbe alcanzar el tratamiento en concordancia de las peculiaridades propias del recluso.

La Carta magna en su numeral 22 del artículo 139°, no contempla la naturaleza de las sanciones, ni a su propia ejecución, ni las medidas; sino grosso modo contempla el fin del sistema penitenciario; a pesar de formar para la ejecución de la pena privativa; adicional; cuestiona el fenómeno de las apreciaciones erróneas, cuando precisa que el sistema reclusorio tiene como fin la reeducación, rehabilitación y reintegración del condenado; motivo pues, no de las penas y medidas, sino de las actuaciones de los establecimientos reclusorios. Empero, la misma expresión de motivos del Código de ejecución penal cerciora la resocialización como fin esencial del régimen penitenciario en virtud de un tratamiento exhaustivo, de manera que se compara a métodos legales practicados en otros países (García, 2018).

Riego y Tataje (2020) señalaron que la resocialización va a surgir indispensablemente cuando el recluso se encuentre rehabilitado. Con la directriz esencial de humanización de la ejecución de la sanción de naturaleza privativa de libertad se anhela que el condenado sea reeducado para que sea más fácil incorporarlo a la comunidad, lo conocido como la resocialización, lo cual se alcanzará con un apropiado tratamiento reclusorio que cumpla con el respeto del derecho a la dignidad del recluso y no solo se dedique a un aislamiento de la comunidad para el amparo de esta, sino que se irradie de oportunidades.

Desde el enfoque del propio establecimiento penitenciario, las misiones resocializadoras muestran su inoperatividad. Los penales son centros ineficientes de producir perspectivas de excelentes comportamientos entre quienes la padecen. Los avances que se han venido introduciendo, excepto algunos modelos experimentales de naturaleza excepcional, se manifiestan mejor por la urgencia de humanizar una sanción en un instante en el que se habla de la comunidad de bienestar, que por una táctica resocializadora (Seminario, 2015).

Ferrari (2015) acotó que el trabajo en los centros reclusorios, es estimado como uno de los elementos esenciales dentro del tratamiento penitenciario del recluso, forma contundentemente en un procedimiento de reinserción al núcleo social. El empleo que ejerce los reclusos tiene origen de voluntario, y otros obligatorios con previo contrato con las empresas privadas que guarden algún acuerdo con el INPE. De esta forma, la norma y directiva establecidas por el INPE delimitan la organización, planeación, sistemas, horarios y posiciones precautorias de ingreso, la seguridad y salud de los empleados reclusos. Las formas del empleo reclusorio se desenvuelven en virtud de acciones profesionales, expertas, técnicas, manuales, productivas artísticas y servicios alternos que podrán ser escogido por los internos.

El trabajo penitenciario es conocido también por los términos de ergoterapia o laborterapia, es una de las alternativas más empleadas, siendo el proceso más eficiente para obtener la reinserción del recluso. No obstante, existen opiniones contradictorias que consideran al trabajo que es inherente al individuo y no puede ser un mecanismo de tratamiento, peor si conceptualizan como un cúmulo de labores que los individuos privados de su libertad ejecutan dentro de los establecimientos en concordancia con los sistemas legales que correspondan (Chamorro, 2015).

Estrada (2017) precisó que el artículo 65 del Código de Ejecución penal, atribuye al trabajo penitenciario como un derecho y una obligación del recluso y, sobre todo, como pilar fundamental para su tratamientos y resocialización. Asimismo, el artículo 104° del reglamento del Código de ejecución penal determina que las condiciones en que se tendrá que prestar, no tendrá que ser deplorable, ni enmendador, ni atentatorio a la dignidad del recluso; en la manifestación de motivos

de dicha norma, precisa que, en la praxis, su empleo deberá ser igual al trabajo en libertad. Igualmente, que le servirá para avanzar en el sistema reclusorio, y para lograr algún beneficio penitenciario; el trabajo del interno no es una simple obligación, sino un derecho al que pueda alcanzar de forma apropiada, por lo tanto, el Estado como las autoridades pertinentes deberán avalar que cada recluso pueda tener alternativas de dedicarse a la actividad laboral.

Uno de los más fundamentales desafíos que tiene algún individuo que se encuentra recluido en algún centro penitenciario, es alcanzar los mecanismos apropiados para obtener un puesto de trabajo alguna labor que le genere ingresos para mantenerse o sostener a su familia y con ello trata de demostrar su resocialización a través de su buena conducta con el fin de obtener su libertad. Si este desafío es complejo para un individuo en libertad, lo será más para cualquier otro interno (Garrido, 2017).

Ventura (2015) fundamentó que las acciones laborales de carácter reclusorios puede ser estimada en virtud a su relevancia, con un tridente enfoque: El primero, desde la esfera de la ejecución penal: su jerarquía se basa en que la incidencia del trabajo cuenta con un inmenso valor como posición reeducadora o renovadora del comportamiento del sancionado. Esta figura del trabajo es asumido como un estimulante que acrecienta y conforta la vida penitenciaria y que educa al interno.

En el segundo plano se encuentra lo social, debido que el trabajo ayuda a la construcción de una labor útil y a su vez proporciona la instrucción y disciplina laboral del interno, ya que cuando recupere su libertad pueda reincorporarse rápidamente a la sociedad. La relevancia del trabajo impacta de esta forma en el adiestramiento ocupacional del interno y asiste a su resocialización en modo menos traumático, debido que podrá hacer uso de las capacitaciones internas (Velásquez, 2012).

García (2018) señaló que la Carta magna, reconoce el derecho al trabajo para todo tipo de personas, sin excepciones, tantas personas que gocen o no de su libertad, sin discriminar a los internos. Sobre todo, que origina el problema que

se invoca la competencia ejercida por el trabajo reclusorio dentro de las finalidades globales de la pena privativa, asumiendo el trabajo, como trabajo resocializador.

La responsabilidad de proveer trabajo para los internos, le corresponde a la administración penitenciaria de proveerlo. Ahora bien, para su correcta aplicación y para plasmar el grado de compromiso del interno se tendrá por bien de cumplir una serie de principios alineados con otros factores. En este sentido se debe de homologar este derecho, con lo que ampara la Carta Magna, teniendo el mismo grado de rectitud, entonces se deberá cumplir con su ejecución para los reclusos a sabiendas de su importancia para su cambio resocializador (Coaguila y Bedoya, 2021).

Muñoz (2015) acotó que, algunos discrepan con la aplicación del trabajo reclusorio debido que ha sido normalmente criticada, en la medida que debería quitarlo como proyección social, debido que considera al trabajador interno no como sujeto y un procedimiento productivo, con los derechos inherentes, sino como objeto de una estrategia terapéutica que le suministre su reinserción a la sociedad.

Los talleres de trabajo se han convertido en la producción social de excelencia para la reinserción del interno, es un procedimiento que se ha humanizado y tecnificado beneficiando a los reclusos, prevaleciendo el principio de industrialización, en base el cual el trabajo de los internos es remunerado para la satisfacción de sus necesidades y de sus familiares, pero también debe de considerarse como parte de su pago de su reparación civil, para que pueda ser comprendido como parte de su resocialización. El INPE también ha señalado que el carente presupuesto ha atentado con la infraestructura, debido que no se ha alcanzado aumentar ambientes en los centros reclusorios para incorporar talleres de trabajo o de salud, como la construcción de pabellones para una mejor calidad de vida de los reclusos (Peñaloza, 2017).

Matos (2016) consideró que, en el enfoque económico, el trabajo reclusorio de carácter productivo de los internos tiene un efecto económico diverso. No solo ayuda a que en alguna posición la producción de los internos tenga influencia en el producto nacional, sino que ayuda a su propia subsistencia y ayuda en los gastos familiares, que en su libertad dependían de él. De esta manera, según las normas

que reglamentan esta manera de trabajo, contempla que parte de los ingresos debe ser para auxiliar su propio sostenimiento dentro del establecimiento penitenciario, siendo la manera de aliviar la pesada carga económica que conlleva conservarse dentro del centro.

Presidencia de la República y Presidencia del Consejo de Ministros (2020) plasmaron en el Decreto Supremo n.º 44-2020-PCM, señalando en su art. 1º el cual tuvo objetivo declarar en Estado de Emergencia a nivel nacional, por el plazo de quince días calendario el cual serían prorrogados y la Suspensión del Ejercicio de Derechos Constitucionales, relacionados a la restricción de la libertad de reunión y tránsito de las personas a excepciones descritas en el presente decreto. También se dispuso el aislamiento social de forma obligatoria, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo 08-2020-SA, por las graves afectaciones en la salud atentando contra la vida a consecuencia del Covid-19. Teniendo por finalidad preservar la salud y vida de todos los peruanos.

Los especialistas de la Defensoría del Pueblo (2020) precisaron respecto a la situación de las personas privadas de libertad, y ante la declaratoria de emergencia sanitaria recomiendan aplicar medidas urgentes para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario y evitar el contagio por el covid-19, toda vez que señala el Informe Especial n.º 003-2020-DP, que el Instituto Nacional Penitenciario debe emprender acciones urgentes para evitar el grave riesgo de contagio en nuestras cárceles, modificar el procedimiento de evaluación y concesión de las gracias presidenciales, a fin de atender los casos de internas e internos con sentencias menores a 4 años de pena y los que se encuentran en situación vulnerable como: adultos mayores, enfermos, mujeres con hijos en cárcel, entre otros.

Los integrantes de la Fundación acción interna (2020) mencionan respecto a la resocialización y la reconciliación, entre la población carcelaria y la población civil, toda vez que las segundas oportunidades están mejoradas, un cambio que lleva a la autorrealización, donde la reconciliación es consigo mismo, con su entorno y finalmente con la sociedad. Habilitando espacios de productividad, talleres permanentes, emprendimiento y educación financiera, mediante capacitación y orientación de acuerdo a las necesidades del mercado laboral,

becas, asistencia y oportunidades laborales que contribuyan para que justifique su buen comportamiento cuando requieran pedir sus beneficios penitenciario.

Los legisladores del congreso de la República (2020) evalúan un proyecto de ley sobre la extinción especial de la pena, en poblaciones carcelarias vulnerables, para evitar que sufran los efectos del covid-19, teniendo como objetivo la protección la vida del ser humano como fin supremo de la sociedad y el Estado. En ese sentido evitar el problema del hacinamiento carcelario y los riesgos que hay en esta crisis de salud, de esa manera habría reducción de presos, absolviendo a los primarios que se encuentran en la lista de reos beneficiados, por la presente ley 4907-2020, serian ubicados para sus respectivos beneficios.

Los beneficios carcelarios son instrumentos que impulsan a la resocialización del interno que se encuentra privado de su libertad en virtud de su colaboración en actividades de trabajos, académicas y de carácter psíquicos, jurídicos y sociales que promueven la gestión carcelaria, así como otras acciones que son ejecutadas por los reclusos que se incorporan con tal propósito. Además, producen espacios que generan capacitación y armonía para una convivencia pacífica (Neyra, 2020).

III. METODOLOGÍA

En esta parte de la investigación se tiene como finalidad de implantar la metodología empleada para la investigación, por lo que es importante nombrar que la investigación tendrá un enfoque cualitativo.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Cabrera (2017) señaló que también es denominada investigación pura, teórica o dogmática. Ya que se origina en un marco teórico y permanece en él. Su objetivo principal es aumentar los conocimientos científicos, pero sin confrontar con ningún aspecto práctico.

Quezada (2015) manifestaron que es estudio básico busca encontrar nuevos conocimientos, la dicha investigación genera información nueva, la misma que aporta al conocimiento científico.

Hernández y Mendoza (2018) refirieron que los diseños fenomenológicos es la esencia de la experiencia compartida, que el fenómeno se identifica desde el planteamiento y pueda ser tan variado como amplia experiencia humana vivida por la persona de manera individual o grupal, o comunidad y/o colectiva respecto de un fenómeno. Es decir, primero se identifica el fenómeno y luego se recopilan datos de las personas que lo han experimentado, para finalmente desarrollar una descripción compartida de la esencia de su experiencia, que todos los participantes que vivieron y de forma fenómeno.

El diseño fenomenológico, nace como una propuesta contraria al extremismo objetivo, se fundamenta en el análisis de las experiencias vividas de un suceso y en donde estas percepciones resultan incuantificables (Quezada, 2015).

Cabrera (2017) sostuvo que los estudios de carácter cualitativo, es el mecanismo de análisis empírico, de un contexto social, proporcionando informaciones descriptivas de las experiencias que son proporcionadas subjetivamente y con la visualización de conductas. Este proceso se efectúa en base de una teoría consistente establecida a detallar lo que se observa, basándose prácticamente a la lógica inductiva.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1

Categorías y subcategorías de la investigación

Categorías	Sub-Categorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Tratamiento penitenciario Nakasaki (2020)	Fácilmente Readaptable Peña (2020)	Trabajo Espinoza (2020)	Talleres Angulo (2019)	Asistencia Legal Higa (2018)
	Difícilmente readaptable Del Rio (2016)	Tratamiento Psiquiátrico Lamas (2020)	Tratamiento Psicológico Gálvez (2020)	Tratamiento religioso Neyra (2020)
	Redención de la pena por el trabajo Vargas (2019)	Participación en trabajo Nakasaki (2021)	Participación en capacitaciones Salinas (2020)	Independización laboral Peña Cabrera (2020)
Beneficios Penitenciario Peña Cabrea (2020)	Libertad condicional Frisancho (2018)	Delitos Leves Celis (2018)	Condenas Inmediatas Chávez (2019)	Delitos Complejos Cubas (2021)
	Revisión de la pena de cadena perpetua San Martin (2021)	Mayor a 35 años cumplidos Ibérico (2019)	Comportamiento del interno Rosas (2020)	Trabajo y educación Chávez (2019)

3.3. Escenario de estudio

Dentro de los participantes, esta conformados por abogado, técnicos, autoridades, y empresas que trabajan dentro de los centros penitenciarios de Lurigancho, los que normalmente están interesados y comprometidos con los trabajos productivos de los internos y su resocialización. La elección de estas personas ayudará a ampliar la gama de respuestas debido a los problemas formulados abarcándolo en un punto de espacio y tiempo.

3.4. Participantes

En estudios de naturaleza cualitativa, los participantes son reconocidos como

aquellas muestras limitadas que verterán sus opiniones de índole subjetiva que al final formarán parte de los resultados para alcanzar los objetivos trazados en nuestra investigación (Cabrera, 2017).

Tabla 2

Características de los participantes

Nombre Apellido	Grado	Lugar de trabajo	Ocupación
Harold Cueva Vega	Magister	Área Legal Penal de Lurigancho	Abogado litigante
Juan Rodríguez Ramos	Técnico	Área de Tratamiento laboral del Penal Lurigancho	Especialista laboral
Joaquín Graneros Ruiz	Técnico	Penal de Lurigancho	Responsable de Seguridad
Luzmila Campos Rivera	Licenciada	Área de tratamiento laboral del Penal Santa Mónica	Jefa de área de trabajo
Palomino Campos Janet	Técnica	Penal Santa Mónica	Responsable de la seguridad
Olinda Miranda Tafur	Licenciada	Textimel Moda Empresa asociada al Penal Santa Mónica	Administradora

Muestreo no probabilístico

Hernández y Mendoza (2018) acotaron que, el muestreo no probabilístico, se ejecutaría debida a la mínima cantidad de personas que se emplea para los estudios cualitativos, ya que no van a ser susceptible de alguna operación matemática para determinar la muestra, sino serán elegido por conveniencia.

Bola de nieve

Cabrera (2017) indicó que la bola de nieve, forma parte de un grupo de muestreo no probabilístico que se aplica muy a menudo en enfoques de carácter

cualitativo, con la intención de encontrar personas limitadas, considerados como sujetos potenciales, quienes exhortaremos a ellos, que nos ayuden a la búsqueda de nuevos participantes con las mismas características para que conformen parte de la investigación.

Criterio de inclusión = Conjunto de profesionales que se encuentran ligados con el tratamiento penitenciario del trabajo productivos en las cárceles y que cuente con un alto nivel de experiencia.

Criterio de exclusión = Se deslinda de toda persona que no conforma parte de este grupo de personas y no cuente con los conocimientos básicos respecto al tratamiento penitenciario.

3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos

Técnicas - Encuesta

Cabrera (2017) refirió que la técnica a aplicar en estos tipos de enfoques, son las entrevistas, que servirán como medio de interacción constante e inmediato a nuestros participantes para la recaudación de datos a través de sus experiencias que serán de suma relevancia para nuestra investigación.

Hernández y Mendoza (2018) sostuvieron que, en los enfoques cualitativos, se aplica las entrevista, debido a la amplitud de tiempo y espacio que se le brinda para que se desenvuelva en sus respuestas para transcribirlo en nuestra ficha de entrevista de todo su legajo como profesional que guarde relación con nuestra materia de investigación.

Instrumentos - Guía de Entrevista

Son las fichas de entrevista, que en otras palabras es el soporte técnico del cumulo de preguntas estructuradas previamente, que será evaluado cada pregunta para que tengan la condición de preguntas abiertas, invitando a los participantes a explayarse con todo su legajo como profesional y su vinculación con la línea de nuestra investigación, incitando al dialogo constante, sin ningún tipo de

estructuración, aplicados a través de la técnica, la entrevista (Hernández y Mendoza, 2018).

3.6. Procedimientos

La investigación se realizó de forma organizada, pasando procedimiento tras procedimiento, que tendrá su papel importante en la estructuración de la guía de entrevista para la recopilación de información por parte de nuestros participantes, que servirán de mucha ayuda con la aplicación del campo metodológico nos ayudaran a conseguir las finalidades de nuestra investigación, que después nos ayudaran a conseguir las diferencias, las similitudes, las conclusiones de cada entrevistados, obteniendo los resultados que serán después codificados (Quezada, 2015).

3.7. Rigor científico

Cabrera (2017) sostuvo que este asentado en que se debe de desempeñar con una metodología estricta distribuidos por personas especialista para los análisis respectivos en la confiabilidad, validación y objetividad del instrumento y toda la investigación cualitativa. Esta serie de valoración instrumental ostentará un alto índice de vinculación metódica y constante entre los especialistas y el instrumento para dotarlo de mayor consistencia crediticia. Cada uno de sus vertientes se encuentran:

Dependencia: Es considerada como aquel nivel que genera la estabilidad de los datos proporcionados por los participantes para el desarrollo de la investigación.

Consistencia Lógica: Es la situación que cuenta con los sistemas formales cuando es inadmisibile deducir un fenómeno en los instrumentos examinados.

Credibilidad: Es aquella calidad atribuida a un instrumento que recauda datos importantes para la investigación.

Auditabilidad: Se inquiera de los novedosos eventos desde una perspectiva diferente, para adherirse y poder percibirlos.

Confirmabilidad: Es atendida como como la autorización que se alcanza a través del análisis de los expertos para que pueda ser ejercida.

Aplicabilidad: Es aquella última condición que despliega la autorización para desarrollar los hallazgos por parte de los expertos.

3.8. Método de análisis de datos

Hernández y Mendoza (2018) indicaron que es la interrelación de una amalgama de bases de informaciones y métodos de recopilación de datos con el propósito de obtener alguna clase de relación con los objetivos con una agudeza metodológica. Por tal razón, en esta clase de estudios se basará a una serie de comparación y ponderación de una gran cantidad de fuentes de información, que se encuentra conformado por, teorías, jurisprudencia, doctrina, sistema legal, y las opiniones vertidas por los participantes para la experimentación de triangularlos metódicamente.

Quezada (2015) señaló que el ATLAS TI. Es aquella herramienta virtual, donde se emplea para trabajos cualitativos, reuniéndose una gran cantidad de fuentes de información, como teorías, libros, audios, videos, gráficos, que serán administrados a través de cuadros sinópticos para una mejor comprensión y demostraran si se asocian o se relacionan entre ellos y esto hará que tengan una mejor ordenación, gestión y adaptación de cada estructura de una manera más versátil y comprensible y reducida.

3.9. Aspectos Éticos

Este estudio cuenta con alto índice de originalidad, autenticidad y autonomía, debido que se ha venido cumpliendo con el sistema APA, el cumplimiento de los requerimientos de la escucha de derecho y humanidades y sobre todo con los

alcances vertidos por nuestros asesores. Además, obedece a todo lo estipulado en la Ley de derecho de autor Ley N° 822, lo cual revela que todo el contenido en esta investigación es autoría propia.

Por tal razón, nuestra investigación se encuentra presta a pasar por el sistema del turnitin para contrastar si realmente cuenta con un índice de copia o plagio. De otra manera, se trabajará con un conjunto de documentos (Libros, doctrina, jurisprudencia, revistas, etc.), que con el parafraseo correspondiente darán una cuota de particularidad.

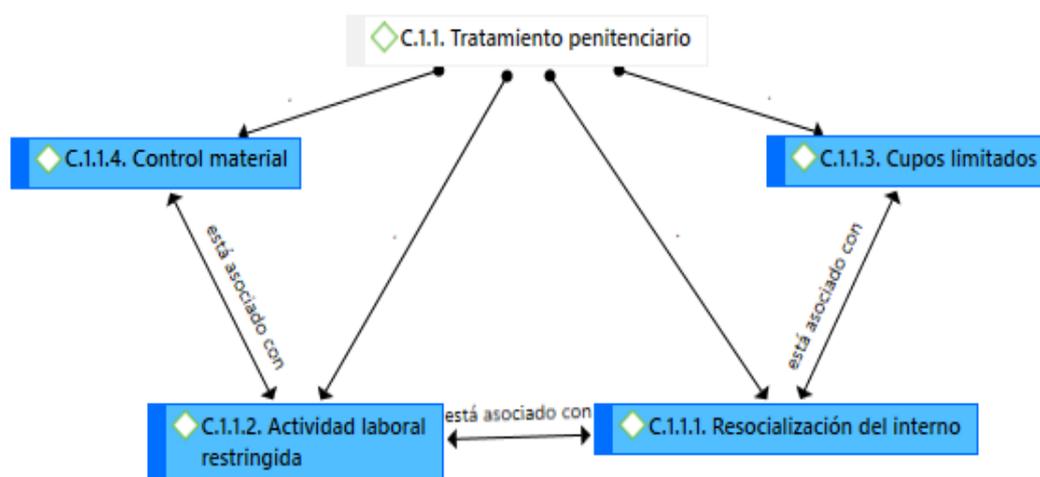
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presentará los hallazgos provenientes de las respuestas insertadas por los participantes, que serán transcritas, analizadas y previamente codificadas en un espacio establecido, poniendo atención a las categorías, sub categorías y los objetivos propuestos, que acto siguiente se plasmarán el gráfico por intermedio del ATLAS TI, determinando lo siguiente:

Categoría 1: Tratamiento penitenciario

Gráfico 1

Categoría Tratamiento penitenciario – primera categoría

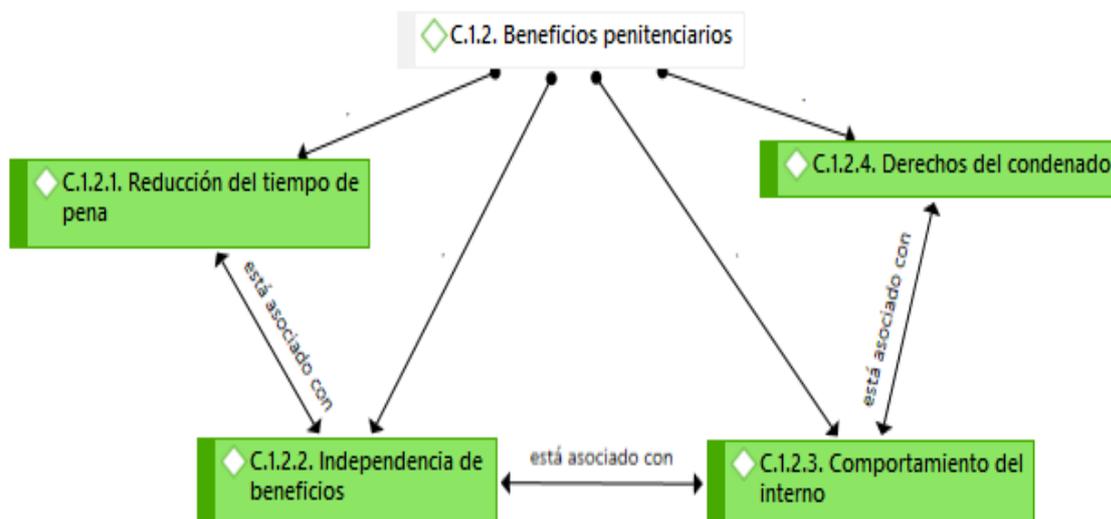


Uno de los tratamientos, después de los talleres, capacitaciones y la educación; es necesario ahondar en el tratamiento con el trabajo, en tiempos de pandemia debido que no se está realizando por un temor de contagio entre los internos, sin que las autoridades puedan tomar las políticas y programas para que los internos logren ejercer los trabajos productivos como medio de reinserción en la sociedad; o en otros casos existe cierta restricciones a la actividad laboral, debido a que no cuenta con los recursos para implementar políticas de bioseguridad, en otros solamente existe cupos limitados para desempeñar alguna labor en las empresas afiliadas y como un último motivo es la falta de control del material provenientes de la empresa para evitar ciertos contagios, todo esto afecta al ejercicio de los derechos de los internos.

Categoría 2: Beneficios penitenciarios

Gráfico 2

Categoría Beneficios penitenciarios – segunda categoría



Respecto a los beneficios penitenciarios como incentivos que permiten al condenado que cumple pena privativa de libertad, gozar de ciertos privilegios respecto de su encarcelamiento o en relación a la pena interpuesta, reduciéndolo a una fracción o convirtiendo la pena, esto ayuda a formar parte de la resocialización del interno a acorde a su tratamiento que llega en el claustro reclusorio.

Los beneficios penitenciarios se encuentran relacionado con la progresividad del tratamiento penitenciario debido que las actividades realizada por los internos son tendiente a la resocialización, muchos de ellos disponen la libertad de los reos para que puedan seguir su tratamiento en relación con la sociedad en cumplimiento de todo lo establecido por ley. Uno de esos tratamientos que ayudan a conseguir los beneficios penitenciarios son el trabajo productivo como parte del derecho del condenado, otro presupuesto para que se tome en consideración es el comportamiento del mismo que se encuentra muy ligado a estas dos categorías, cada interno buscara sus objetivos, a sabiendas que por día de trabajo producido se convierte en reducción de pena impuesta que servirán para la resocialización del interno.

Con el sometimiento pandémico que ha afectado a todas las personas, pero especialmente a aquellos que se encuentran privados de su libertad, debido que esta realidad ha repercutido en los trabajos productivos en muchos centros reclusorios que se encuentra sobrepoblado y en condiciones altamente precarias, en cuanto a las demás necesidades del recluso, más aún, que esta situación provoca un alto riesgo al contagio y una privación al derecho a resocializarse a través de los trabajos productivos que pueda recibir y pueda servir de ayuda para hacer provechoso durante la tramitación de los beneficios penitenciarios.

De estos hallazgos alcanzados, en mérito de los contrastes de las entrevistas y su debida codificación respecto a nuestra primera categoría, tratamiento penitenciario, los participantes JRR2 LCR4 y MAM6 precisaron que es un procedimiento muy progresivo amalgamado a un cumulo de actividades de carácter terapéutico y asistenciales, dirigidas frecuentemente a los internos que se encuentran privados de su libertad en los centros reclusorios. Su desarrollo corresponde a políticas de resocialización en forma independiente y en conjunta, aplicándose de modo multidisciplinario por las autoridades internas del centro reclusorio.

Coincidiendo con lo precisado por Bigliani y Bovino (2018), indicando que el tratamiento carcelario es considerado como la acción o la incidencia direccionada a cambiar el comportamiento delictivo del recluso, que posee peculiaridades particulares. Las incidencias o posiciones que se afilien, pueden ser de más vas diversas en cada parte del sistema carcelario. No obstante, vale precisar que el tratamiento supone una definición al que normalmente más extenso en concordancia al punto de vista que se le fije, y que es distinto al que frecuentemente se aplica, debido que el tratamiento puede ser desenvuelto en tanto en un sistema libre, semilibertad o recluso en un establecimiento.

Asimismo, guarda relación con lo sustentado por Álvarez y Micahan (2018) concluyeron que, las autoridades de los regímenes penitenciarios, también cumplen un rol protagónico en el combate contra la criminalidad a través del tratamiento de los internos y con ello para prevenir todo tipo de evento delictivo,

pero la realidad es ajena, debido que de una y otra forma limita las actividades de desarrollo a los internos, incluido los de trabajo.

Como primer comentario sabemos que el tratamiento penitenciario, es el procedimiento legítimo que debe poseer toda persona que se encuentra privada de su libertad en algún centro penitenciario con la intención de hacer lo posible para su conversión y logre ser reinsertado en la sociedad. Por eso que el Estado debe de prevalecer políticas públicas para que en esta pandemia los internos de los centros reclusorios puedan lograr regenerarse.

Como otra parte de nuestro segundo hallazgo respecto de la primera categoría, HCM1, FTS3 y PCJ5 señalaron que de estos tratamientos, después de los talleres, capacitaciones y la educación; es necesario ahondar en el tratamiento con el trabajo, en tiempos de pandemia debido que no se está realizando por un temor de contagio entre los internos, sin que las autoridades puedan tomar las políticas y programas para que los internos logren ejercer los trabajos productivos como medio de reinserción en la sociedad; o en otros casos existe ciertas restricciones a la actividad laboral, debido a que no cuenta con los recursos para implementar políticas de bioseguridad, en otros solamente existe cupos limitados para desempeñar alguna labor en las empresas afiliadas y como un último motivo es la falta de control del material provenientes de la empresa para evitar ciertos contagios todo esto afectando al ejercicio del derecho de los internos a su trabajo productivo y su resocialización y derechos fundamentales.

En esta línea lo vertido en el párrafo precedente guarda mucha similitud con Sarango (2021) que concluyó que, es indispensable que se aplique de carácter obligatorio la involucración de los internos en las actividades y programas que se realizan en los centros penitenciarios como forma de tratamiento eficiente y reinserción en la sociedad, promoviendo una prisión productiva otorgando mayores oportunidades a través de las labores.

Por tal razón, también puede acoplarse a la definición de Estrada (2017) que fundamentó que el reglamento de este cuerpo normativo, en su artículo 97° hace hincapié a la definición del tratamiento carcelario asumiéndolo como un cúmulo de acciones direccionadas a obtener la alteración de la conducta del recluso, con la

única intención de resocializarlo e impedir la perpetración de otros tipos de eventos delictivos. Su naturaleza es progresiva asume el desempeño de programas de reinserción del recluso en modo personal y en conjunto según la forma de la atención. Será empleado en modo multidisciplinario por los expertos del tratamiento, impulsando la colaboración del recluso, así como las instituciones particulares y estatales, la sociedad y su propia familia.

Como segundo comentario, es indispensable recalcar que las autoridades penitenciarias asumen un papel protagónico en el desarrollo, crecimiento y reinserción trabajado a través del tratamiento penitenciario, porque son ellos quienes autorizan cada uno de los componentes de esta figura penitenciaria, que de cierto modo beneficiaria a la sociedad y a la lucha contra la criminalidad.

Los siguientes hallazgos, correspondientes a la segunda categoría, beneficios penitenciario, según FTS3, LCR4, PCJ5 y MAM6, señalaron que los beneficios penitenciarios como incentivos que permiten al condenado que cumple pena privativa de libertad, gozar de ciertos privilegios respecto de su encarcelamiento o en relación a la pena interpuesta, reduciéndolo a una fracción o convirtiendo la pena, esto ayuda a formar parte de la resocialización del interno a acorde a su tratamiento que llega en el claustro reclusorio.

Estos hallazgos tienen una extensa relación con lo sustentado por Azócar (2020) que concluyeron que, en la actualidad, los problemas de trabajo-cárcel se agrupan, en cinco factores: Falta de los programas laborales, la precariedad de la oferta laboral, la forma de brindar oportunidades mediante los moderadores laborales, la infraestructura inadecuada, el cual a todo esto se suma la pandemia que atravesamos (covid-19), los beneficios que reciben los internos y la duración y forma de cumplimiento de penas.

De esta manera, también se relaciona con lo acotado por los integrantes de la Fundación acción interna (2020) que mencionaron que, respecto a la resocialización y la reconciliación, entre la población carcelaria y la población civil, toda vez que las segundas oportunidades están mejoradas, un cambio que lleva a la autorrealización, donde la reconciliación es consigo mismo, con su entorno y finalmente con la sociedad. Habilitando espacios de productividad, talleres

permanentes, emprendimiento y educación financiera, mediante capacitación y orientación de acuerdo a las necesidades del mercado laboral, becas, asistencia y oportunidades laborales que contribuyan para que justifique su buen comportamiento cuando requieran pedir sus beneficios penitenciario.

Como tercer comentario, es evidente que al afectar el trabajo penitenciario a los internos estarían perjudicando su proceso de resocialización y su debida evaluación psicológico y conductual por la autoridad penitenciaria debido que no se podrán desarrollar adecuadamente para que sea tomada consideración cuando requiera sus beneficios conforme a ley.

Como último hallazgo, que desprende de nuestra segunda categoría, tenemos a HCM1, JRR2, FTS3 y MAM6 que indicaron que los beneficios penitenciarios se encuentran muy relacionado con la progresividad del tratamiento penitenciario debido que las actividades realizada por los internos son tendiente a la resocialización, muchos de ellos disponen la libertad de los reos para que puedan seguir su tratamiento en relación con la sociedad en cumplimiento de todo lo establecido por ley. Uno de esos tratamiento que ayudan a conseguir los beneficios penitenciario son el trabajo productivo como parte del derecho del condenado, otro presupuesto para que se tome en consideración es el comportamiento del mismo que se encuentra muy ligado a esta dos categorías, cada interno buscara sus objetivo a través de la independencia de sus beneficios, a sabiendas que por día de trabajo producido se convierte en reducción de pena impuesta que servirán de gran avance para el tratamiento de la resocialización del interno.

Estos últimos guarda relación con lo sustentado por Sánchez (2020) que Concluyó que el estado busca apoyar a la rehabilitación por medio del trabajo productivo para que reactiven su económica en tiempos de pandemia por el covid_19, recomienda que se debe concretar la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, poniendo en prioridad lograr la reinserción laboral, fortaleciendo sus capacidades e innovar formas de trabajos productivos y así logren aprovechar los beneficios penitenciarios que determine la ley.

Entonces, también cuenta con mucha similitud con lo precisado por Neyra (2020) que indicó que los beneficios carcelarios son instrumentos que impulsan a

la resocialización del interno que se encuentra privado de su libertad en virtud de su colaboración en actividades de trabajos, académicas y de carácter psíquicos, jurídicos y sociales que promueven la gestión carcelaria, así como otras acciones que son ejecutadas por los reclusos que se incorporan con tal propósito. Además, producen espacios que generan capacitación y armonía para una convivencia pacífica para su debido tratamiento y recuperación.

Como último comentario, los beneficios penitenciarios son los goces que los internos puedan ser susceptible si alcanzan un debido tratamiento, esto involucra los trabajos que normalmente puede conllevar para su subsistir y el de su familia, por eso después de la pandemia ha provocado que se limite el trabajo y con ello su reinserción a la sociedad y todo esto es por la falta de políticas pública por parte del Estado.

V. CONCLUSIONES

1. Como primera conclusión, en tiempo de covid-19 se ha limitado la aplicación del tratamiento penitenciario amparado en el código de ejecución penal por parte de las autoridades administrativas que no contaban con políticas públicas e impedían la individualización de la resocialización del interno a través del trabajo productivo y otras estrategias, debido al cumplimiento de las medidas sanitarias se ha ejecutado ciertos protocolos que afectan su tratamiento resocializador.

2. Lastimosamente, el tratamiento penitenciario en los centros reclusorios del país no se aplican producto que no cuentan con los recursos suficientes para implementar protocolos de bioseguridad y que sobre todo el Estado no ha establecido un incremento en el presupuesto afectando la rehabilitación de los internos.

3. Como tercera conclusión, se han notado que el trabajo productivo conlleva a una demostración de querer reinserirse a la sociedad y de comprobar su excelente conducta para que después puedan hacer empleo de los beneficios penitenciarios y este comportamiento dentro de los centros penitenciarios coadyuven a su otorgamiento.

4. Como última conclusión, los trabajos productivos que practican los internos dentro de los centros penitenciarios obedecen a una manifestación de querer resocializarse ante todo su historial criminal que se encuentra producto de sus antecedentes, ahora que en tiempo de pandemia se limita dicho ejercicio de sus garantías fundamentales como interno y persona humana.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Estado preste mayor atención a este problema que abarca dentro de los centros penitenciarios y que incremente su presupuesto para que se ejecuten las políticas pública a favor de los internos que tengan penas simples para que cumplan con su tratamiento penitenciario y luego puedan resocializarse cumpliendo con los diversos trabajos productivos.

Se recomienda que el Estado pueda impulsar a celebrar una gran cantidad de contratos con empresas para que muchos de sus productos puedan realizarse dentro de los centros penitenciarios y con ellos pueda contribuir a ampliar bolsas de trabajos a favor de los internos para ayudarlos en su tratamiento para su resocialización.

Seria indispensable clasificar a los internos de forma circunstancial como, en edades y de personas que tienen contratos, que trabajen, que desempeñen alguna tarea o se encuentren estudiando, para que no se mezclen con los otros reclusos que no buscan este objetivo y con ello entorpezcan sus procesos de resocialización.

Implementar una infinidad de programas para que los internos puedan avocarse únicamente a buscar la reducción de sus penas a través del trabajo productivo o la participación de estos programas, que le permita acortar el tiempo de su encierro. Adema, es indispensable modificar las instalaciones de los centros penitenciario con el objetivo de darle mejor calidad para su resocialización.

REFERENCIAS

- Alcántara, J. (2019) *el nivel de eficacia de la labor del órgano técnico de tratamiento penitenciario en la resocialización de condenados por delito de robo agravado en Cajamarca, 2018*. <https://cutt.ly/oTPw5Sz>
- Alcántara, G. (2018) *el nivel de eficacia de la labor del órgano técnico de tratamiento penitenciario en la resocialización de condenados por delito de robo agravado en Cajamarca, 2018*. <https://cutt.ly/STPeq8h>
- Arroyo, M. (2018) *Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015*. <https://cutt.ly/6TPeels>
- Arroyo, M. (2018) *Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015*. <https://cutt.ly/BTPeti5>
- Bigliani, P. y Bovino A. (2018) *Encarcelamiento preventivo y estándares del sistema interamericano Colección Cuadernos de Litigio*. Buenos Aires, Argentina. Editores del Puerto, Defensoría General de la Nación.
- Cáceres, R. y Iparraguirre, H. (2018) *Código Procesal Penal comentado*. Decreto Legislativo No. 957. Edición actualizada. Lima. Perú. Jurista Editores.
- Chaiña, H. (2014) *realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de challa palca, Tacna 2011*. <https://cutt.ly/jTPeu1a>
- Chamorro, P. (2016). *El tratamiento penitenciario como fórmula para la reeducación y reinserción social: análisis de la normativa vigente*. Oviedo España: Universidad de Oviedo España.
- Coaguilla, B. y Bedoya, P. (2021). *Los Beneficios Penitenciarios en el Periodo 2008-2016 en Arequipa, Perú: Propuesta de Informe Psicológico y Resocialización*. Revista Anuario Psicológico (1462). file:///C:/Users/pc/Downloads/1133_0740_apj_31_0001.pdf
- Decreto legislativo N°1344 para la promoción e implementación de cárceles productivas. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/decreto-legislativo-para-la->

[promocion-e-implementacion-de-ca-decreto-legislativo-n-1343-1471548-3.pdf](#)

Defensoría del pueblo (2018) *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones.*
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>

Defensoría del pueblo (2020) *Frente al riesgo de masificación del contagio, Defensoría del Pueblo plantea recomendaciones para des hacinar las cárceles.* <https://cutt.ly/dTPepst>

Diario la ley (2020) *Un camino a la reconciliación y la resocialización.*
<https://cutt.ly/mTPesF8>

Diario el peruano (2020) Decreto legislativo 1513. <https://cutt.ly/RTPefKm>

Defensoría del pueblo (2020) *Frente al riesgo de masificación del contagio, Defensoría del Pueblo plantea recomendaciones para des hacinar las cárceles.* <https://cutt.ly/KTPejHX>

Estrada, A. (2017). *Las cuestiones dogmáticas del sistema penal peruano y su relación con el derecho penitenciario.* Lima Perú: Gaceta Jurídica.

El Comercio (2020). *Hoy inicia el estado de emergencia nacional por coronavirus*
Recuperado de: <https://bit.ly/3CGXOVH>

Ferrari, F. (2015). *Sistemas Jurídicos Penitenciarios desde la perspectiva española.* Madrid España: Editorial Bosch.

Fundación acción interna (2020) *Camino a la resocialización y la reconciliación.*
<https://cutt.ly/pTPek36>

García, T. (2018) *Los Derechos Fundamentales en el Perú.* Lima, Perú: Jurista Editores.

Garrido, G. (2017). *Manual de Ciencia Penitenciaria.* Madrid: Editorial Edesa.

Gimeno, S. (2014) *Derecho Procesal Penal.* Madrid España. Editorial Civitas.

Hernández, N. (2016) *la resocialización como fin de la pena, una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano.* <https://cutt.ly/OTPeLPa>

- INPE (2020) *cárceles productivas se reinventan por la pandemia*.
<https://cutt.ly/JTPeFJp>
- Los congresistas de la República (2020) *proyecto de ley sobre extinciones especial de la pena, en poblaciones carcelarias, vulnerables, para evitar que sufran los efectos del covid-19*. <https://cutt.ly/ATPePNY>
- Mamani, B. (2018) *Sistema Penitenciario y Resocialización de Internos según sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís - Puerto Maldonado 2017- 2018*. <https://cutt.ly/eTPeOeH>
- Matos, O. (2016). *¿Beneficios o Derechos Penitenciarios?* Lima, Perú: Grijley
- Martínez, F. (2013). *Estudios del Derecho Penitenciario. Comentarios sociojurídicos*. Santiago de Chile: IDRAT Editores.
- Marcone, M. (2017). *Diccionario Jurídico Penal y Ciencias Auxiliares (1° Ed.)*. Tomo III, Lima, Perú: Editores A.F.A.
- Meza, L. (2016) *el trabajo penitenciario en el Perú la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad*.
<https://cutt.ly/1TPeYI5>
- Molina, M. (2014). *La reinserción y rehabilitación social en la cárcel uruguaya*. Montevideo: B&H Ediciones.
- Muñoz, C. (2015). *La resocialización del delincuente, análisis crítico de un mito*. Lima, Perú: San Marcos.
- Neyra, F. (2020). *Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Grijley.
- Oliver, C. (2018). *Dos proyecciones de la teoría del delito en la imposición de medidas cautelares personales en el proceso penal chileno*. Revista indexada en Dialnet. (3214). Recuperado de: <https://bit.ly/2VPwwel>
- Prado S. (2019). *Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

- Peñaloza G. (2017). *El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rodríguez, E. (2015). *circuitos carcelarios: Estudios sobre la cárcel argentina*. Buenos Aires: EPC Ediciones.
- Ramos S. (2017). *Derecho de ejecución penal y ciencia penitenciaria. Doctrina, Modelos, Jurisprudencia y Legislación* (3 Ed.). Ica, Perú: San Marcos E.I.R.L.
- Ramos, J. (2009). *Derecho de Ejecución Penal Y Ciencia Penitenciaria*. Lima, Perú, Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Riega, V. y Tataje, P. (2020). *La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú*. Revista Criminológica (3951). <file:///C:/Users/pc/Downloads/Dialnet-LaTecnicaDeModelamientoYEITratamientoPenitenciario-7825868%20.pdf>
- Sales, M. (2018). *Las condiciones de vida de los internos extranjeros en el Centro Penitenciario Lledoners*. Barcelona España: Universidad Pompeu Frabra.
- San Martín, C. (2020). *Lecciones del derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Idemnsa.
- Seminario G. (2015). *La función resocializadora de la Pena y su inadecuado tratamiento penitenciario*. Lima, Perú: San Marcos.
- Soliz, J. (2015) *Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de – Huánuco, 2015*. <https://cutt.ly/rTPeQYo>
- Solórzano, A. (2021) *Política de cárceles productivas y resocialización en el penal de Lurigancho*. <https://cutt.ly/gTPeb7F>
- Valderrama, M. y Mendoza, S. (2018). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

- Valverde, M. (2020). *Cumplimiento del fin Resocializador de la pena mediante el Tratamiento Penitenciario en el Establecimiento Penal Víctor Pérez Liendo Huaraz – 2019*. <https://cutt.ly/ATPec50>
- Velázquez, J. (2012). *Reinserción Social y Función de la Pena*. México, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas México.
- Ventura, C. (2015). *El problema del sistema Penitenciario y posibles planteamientos de solución desde el punto de vista de interinstitucionalidad*. Revista de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de Categorización

TÍTULO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Resocialización del interno a través del trabajo productivo en tiempos de pandemia covid-19	¿Cómo se genera la resocialización social del interno a través del trabajo productivo en tiempos de pandemia covid-19?	¿Se aplica un tratamiento penitenciario cumpliendo los protocolos de bioseguridad para el ejercicio de del trabajo productivo en tiempo de covid-19?	Demostrar cómo se genera la resocialización social del interno a través del trabajo productivo en tiempos de pandemia covid-19	Analizar si se aplica un tratamiento penitenciario cumpliendo los protocolos de bioseguridad para el ejercicio de del trabajo productivo en tiempo de covid-19	Tratamiento Penitenciario Nakasaki (2020)	Fácilmente Readaptable Peña Cabrera (2020)
		¿cuáles son los beneficios del trabajo productivo en la resocialización del recluso en tiempos de pandemia?		Explicar cuáles son los beneficios del trabajo productivo en la resocialización del recluso en tiempos de pandemia		Difícilmente readaptable Del Rio (2016)
		¿Qué efectos genera el trabajo productivo en los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia?		Explicar Que efectos genera el trabajo productivo en los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia	Beneficios Penitenciario Peña Cabrera (2020)	Redención de la pena por el trabajo Vargas (2019)
						Libertad condicional Frisancho (2018)
						Revisión de la pena de cadena perpetua San Martin (2021)

ANEXO 2

Ficha de Entrevista

Datos básicos:

Nombres y Apellidos	
Ocupación	
Lugar de Trabajo	
N° de entrevista	
Fecha	
Edad	
Lugar de Entrevista	

Nro.	Categorías/Subcategorías	Pregunta de la entrevista
1	Tratamiento Penitenciario	Cree usted que ¿El problema del hacinamiento en los Centros Penitenciarios en nuestro país, se debe al inadecuada Políticas Penitenciarias?
		Desde su perspectiva: ¿Considera usted que el sistema penitenciario cumple con los estándares de control de calidad para el ingreso de materiales en estos tiempos de covid-19?
		Cree usted que ¿El desistimiento de las empresas por no llegar a la meta de producción en las cárceles, se debe a la falta de personal que capacite a los internos a desarrollar un trabajo más productivo en estos tiempos de covid-19?
		¿Dentro de los límites de la administración y la disciplina penitenciaria. ¿Los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar?
2	Beneficio Penitenciario	Cree usted que ¿Se proporciona a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para mantenerlos ocupado durante su permanencia en el penal?
		Cree usted que: ¿El trabajo productivo en cárceles contribuye a que los internos tengan nuevas herramientas para satisfacer sus necesidades, una vez cumplida su pena por beneficios penitenciario?
		Cree usted que ¿La normativa vigente en cuanto a Beneficios Penitenciarios es eficiente en su finalidad resocializadora de la pena?
		Para Ud. ¿El trabajo productivo favorece a las concesiones de los beneficios penitenciarios para los internos?

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Cree usted que el problema del hacinamiento en los Centros Penitenciarios en nuestro país, se debe a la inadecuada Políticas Penitenciarias?	
2	¿Desde su perspectiva: ¿Considera usted que el sistema penitenciario cumple con los estándares de control de calidad para el ingreso de materiales en estos tiempos de covid-19?	
3	Cree usted que el desistimiento de las empresas por no llegar a la meta de producción en las cárceles, se debe a la falta de personal que capacite a los internos a desarrollar un trabajo más productivo en estos tiempos de covid-19?	
4	¿Dentro de los límites de la administración y la disciplina penitenciaria. ¿Los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar?	
5	Cree usted que se proporciona a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para mantenerlos ocupado durante su permanencia en el penal?	
6	Cree usted que: ¿El trabajo productivo en cárceles contribuye a que los internos tengan nuevas herramientas para satisfacer sus necesidades, una vez cumplida su pena por beneficios penitenciario?	

7	Cree usted que ¿La normativa vigente en cuanto a Beneficios Penitenciarios es eficiente en su finalidad resocializadora de la pena?	
8	Para Ud. ¿El trabajo productivo favorece a las concesiones de los beneficios penitenciarios para los internos?	

ANEXO 3

Consentimiento informado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho penal, conducido por Alfaro Capcha Rubén perteneciente a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho

La investigación se denomina "Resocialización del interno a través del trabajo productivo en tiempos de covid-19" La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.

- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: rubenalcap7776@gmail.com y al número: 962589168. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima, 18 de octubre del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
Firma:  Nombres y apellidos: <u>Olinda Ama</u> <u>Miranda Tajur</u> Documento de identidad: <u>07507915</u> Empresa: <u>Taller de Cuero</u>	ALFARO CAPCHA RUBEN DNI: 10057969



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho penal, conducido por Alfaro Capcha Rubén perteneciente a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho

La investigación se denomina "Resocialización del interno a través del trabajo productivo en tiempos de covid-19" La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.

- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: rubenalcap7776@gmail.com y al número: 962589168. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima, 18 de octubre del 2021

PARTICIPANTE	INVESTIGADOR (S)
<p>Firma:  </p> <p>Nombres y apellidos: <u>Pedro Juan Rodríguez Ramos</u></p> <p>Documento de identidad: <u>09211162</u></p>	<p>ALFARO CAPCHA RUBEN DNI: 10057969</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho penal, conducido por Alfaro Capcha Rubén perteneciente a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho

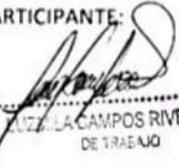
La investigación se denomina "Resocialización del interno a través del trabajo productivo en tiempos de covid-19" La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.

- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: rubenalcap7776@gmail.com y al número: 962589168. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima, 11 de octubre del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
 Firma:  Nombres y apellidos: <u>ALFARO CAPCHA RIVERA</u> <u>RIVERA</u> Documento de identidad: <u>08662892</u>	ALFARO CAPCHA RUBEN DNI: 10057969



DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho penal, conducido por Alfaro Capcha Rubén perteneciente a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho

La investigación se denomina "Resocialización del interno a través del trabajo productivo en tiempos de covid-19" La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.

- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: rubenalcap7776@gmail.com y al número: 962589168. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima, 18 de octubre del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
<p>Firma: </p> <p>Nombres y apellidos: <u>Yarit Rubina</u> <u>Lampos</u></p> <p>Documento de identidad: <u>DNI</u> <u>44707793</u></p>	<p>ALFARO CAPCHA RUBEN DNI: 10057969</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho penal, conducido por Alfaro Capcha Rubén perteneciente a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho

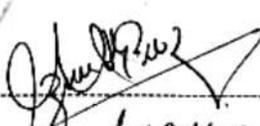
La investigación se denomina "Resocialización del interno a través del trabajo productivo en tiempos de covid-19" La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.

- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: rubenalcap7776@gmail.com y al número: 962589168. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima, 11 de octubre del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
<p>Firma: </p> <p>Nombres y apellidos: <u>Joaquin H. GARCEROS RUIZ</u></p> <p>Documento de identidad: <u>DNI: 09715277</u></p>	<p>ALFARO CAPCHA RUBEN DNI: 10057969</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho penal, conducido por Alfaro Capcha Rubén perteneciente a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho

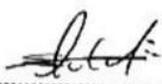
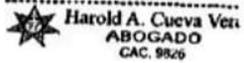
La investigación se denomina "Resocialización del interno a través del trabajo productivo en tiempos de covid-19" La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.

- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: rubenalcap7776@gmail.com y al número: 962589168. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima, 18 de octubre del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
<p> -----  Firma: _____ Nombres y apellidos: <u>Harold A. Cueva</u> <u>Vera.</u> Documento de identidad: <u>4353 82 63</u></p>	<p>ALFARO CAPCHA RUBEN DNI: 10057969</p>

ANEXO 4

Resultados de las entrevistas

TÍTULO	
Resocialización del interno a través del trabajo productivo en tiempos de pandemia covid-19	
ENTREVISTADOS	Harold Cueva vega
	Javier Rodríguez Ramos
	Luzmila Campos Rivera
	Joaquín Graneros Ruiz
	Palomino Campos Janet
	Miguel Arbulú Martínez

UNIDAD	CATEGORÍA	CÓDIGOS	SUSTENTO
Resocialización del interno a través del trabajo productivo en tipos de covid-19	C.1.1. Tratamiento penitenciario	C.1.1.1. Resocialización del interno	
		C.1.1.2. Actividad laboral restringida	
		C.1.1.3. Cupos limitados	
		C.1.1.4. Control de Material	
	C.1.2. Beneficios Penitenciario	C.1.2.1. Reducción del tiempo de Pena	
		C.1.2.2. Independencia de beneficios	
		C.1.2.3. Comportamiento del interno	
		C.1.2.4. Derechos del condenado	

ENTREVISTADOR	Alfaro Capcha Ruben Teodomiro
----------------------	-------------------------------